

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE 5 EQUIPOS MULTIFUNCIÓN (FOTOCOPIADORAS).

1. Objeto del contrato.

De conformidad con el artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público – en adelante LCSP –, el objeto del contrato reside en la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, así como el suministro de tinta para los 5 equipos multifunción (fotocopiadoras) indicados, tal como se describa en el pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP).

2. Naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir. Idoneidad del objeto del contrato para satisfacerlas.

El artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (en adelante LCSP) establece que “Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales”.

En la medida en que estos fines institucionales hacen referencia a materias sobre las que el propio Ente Local ostenta un interés legítimo, cabe señalar que, en última instancia, estos fines institucionales quedan delimitados por sus competencias, que son las que en última instancia atribuyen capacidad de obrar a las Corporaciones Locales.

Dicho esto, se trata de acreditar que las prestaciones objeto del presente contrato son idóneas y necesarias para el funcionamiento ordinario de los distintos departamentos que componen la estructura organizativa del Ayuntamiento de Lucena.

Si bien la implantación de la administración electrónica (en cumplimiento de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y otras normas) ha reducido el uso del papel, aún persiste la necesidad de obtener copias en papel como borradores de trabajo, medio de comunicación con el ciudadano o distribución de información al ciudadano en diferentes ámbitos. Por otra parte, la tecnología de las máquinas copiatoras ha evolucionado en los últimos años hacia equipos multifunción que además de realizar copias, permite imprimir a bajo coste y escanear documentos.

Los equipos multifunción objeto del presente contrato que fueron adquiridas entre los años 2016 y 2018, aún están dentro de su vida útil. Para su funcionamiento ordinario, es preciso contratar su mantenimiento y el suministro de material fungible (especialmente tinta) que no puede ser realizado



Informática y Telecomunicaciones

con medios propios municipales.

Por tanto, y en virtud de lo anterior, el presente contrato tiene por objeto garantizar el efectivo funcionamiento de las máquinas multifunción de titularidad municipal. Para ello, el servicio que pretende ser objeto de contratación garantiza tanto el servicio de mantenimiento como, a su vez, el suministro de tinta necesaria para la impresión de los documentos.

Este contrato, por tanto, satisface la necesidad de la Administración Local.

3. Competencia municipal.

El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local., establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunicad vecinal.

Para conseguir dichos objetivos es necesario el desarrollo de una labor administrativa que requiere de medios para impresión de documentos y borradores de trabajo, así como de copias en papel de los mismos. Los equipos multifunción (fotocopiadoras) requieren del adecuado mantenimiento preventivo y correctivo que es objeto del presente contrato.

Para acreditar la competencia municipal en el contrato ante el que nos encontramos, es necesario partir de la legislación básica estatal, como es la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, citando en su artículo 25.2 una serie de materias “mínimas” sobre las que los municipios ostentan un interés legítimo y propio. En este sentido, se trata de un mínimo competencial que dota de contenido y efectividad a la autonomía local, como subraya la STC 41/2016. No obstante, son las Comunidades Autónomas quienes por medio de su legislación sectorial desarrollan y concretan las competencias locales de sus municipios en las distintas materias.

Así, el apartado d) del citado artículo 25.2 LRBRL reconoce interés municipal – y por ende competencia – en materia de «**equipamientos de su titularidad, (...)**». Dicho esto, los equipamientos de su titularidad incumbe el conjunto de los edificios municipales, así como su efectivo funcionamiento, posibilitando el desarrollo de las funciones que corresponden a los municipios, entre las cuales se encuentra el equipamiento multifunción para la impresión de folios, escáner y demás cometidos que pueden ser satisfechos a través de los equipos.

Por tanto, para conseguir dichos objetivos, es necesario el desarrollo de una labor administrativa que requiere de medios para impresión de documentos y borradores de trabajo, así como de copias en papel de los mismos. Los equipos multifunción (fotocopiadoras) requieren del adecuado mantenimiento preventivo y correctivo que es objeto del presente contrato.

Es innecesario remitirse a la Ley 5/2010, de 11 de julio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA),

Código seguro de verificación (CSV):

D3DE 7ADA D66B D642 D593



D3DE7ADAD66BD642D593

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Jefe de Sección FERNANDEZ MARTINEZ JAIME el 02-07-2024

Firmado por El Concejal Delegado BARBANCHO ESPADA FRANCISCO JESUS el 02-07-2024

Informática y Telecomunicaciones

pues este servicio se concibe como de carácter transversal y permanente, posibilitando el funcionamiento ordinario de los centros de trabajo del presente municipio.

4. División en lotes del contrato.

El servicio objeto del presente contrato se licitó como lote separado en el expediente SE-08/24, quedando desierta su adjudicación. En el citado expediente se justificó la división en lotes de los servicios a contratar de acuerdo a los fabricantes y antigüedad de las máquinas objeto del servicio. En consecuencia, no cabe atomizar más esta licitación que ya fue segmentada en la anterior licitación.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP, el contrato al que hace referencia esta memoria se refiere a la totalidad de la actuación, que se articula como lote único.

5. Justificación de la insuficiencia de medios.

El Ayuntamiento de Lucena no dispone de personal especializado ni de los medios necesarios para realizar el mantenimiento de los equipos objeto de este contrato, lo que justifica la necesidad de realizar la presente contratación (Artículos 63 y 116 LCSP).

6. Forma de tramitación del expediente.

El presente expediente puede tramitarse de manera ordinaria, con arreglo a procedimiento abierto simplificado sumario o súper-simplificado (artículo 159.6 LCSP).

7. Unidad tramitadora del contrato.

El contrato será tramitado por la Sección de Informática y Telecomunicaciones (código DIR3 LA0011969).

Será responsable del contrato el Técnico Informático Jefe de Negociado o la persona que le sustituya.

EL JEFE DE SECCIÓN
(Fecha y firma electrónica)

EL CONCEJAL DELEGADO
(Fecha y firma electrónica)

Código seguro de verificación (CSV):

D3DE 7ADA D66B D642 D593



D3DE7ADAD66BD642D593

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Jefe de Sección FERNANDEZ MARTINEZ JAIME el 02-07-2024

Firmado por El Concejal Delegado BARBANCHO ESPADA FRANCISCO JESUS el 02-07-2024